Murc. XIII-60-A

En la villa de Juyella veynte e seys dias del mes de noviembre
año del nacimiento de nuestro Señor Ihesu Xpo de mill e quinientos y
treynta e cinco años este dicho ante el dicho señor Antonio
Perez alcalde hordinario de la dicha villa de Juyella e por ante mi
Ginés Lopez escrivano publico del consejo e juzgado della e testigos presentes
el señor don Juan Fernandez señor de la villa de Mon-
talegre e dixo que por quanto se ha de la huerta de la villa
una cabonería que agora huerto el que yo justamente al
presente tiene e posee pas cual mateo vecino desta villa del que
el tiene probra otorgada ante Alvaro de Florca escrivano publico
que fue della villa de Montalegre de la que hizo presente
a vos e pidio al dicho señor alcalde que por virtud della dicha pro-
bra le pida por su amor mismo la dicha cabonería que pueda
[illegible] mayorazgo [illegible] en el [illegible]
[illegible] lo hiziere [illegible]
[illegible] manera que lo pida por testimonio [illegible]
[illegible] que sobre ello se [illegible]
[illegible] en las costas [illegible]
[illegible] esta villa de Juyella

Luego el dicho señor alcalde dixo que lo oya e que se presta
hazer justicia e haziendola dixo que lo mandava e mandó no-
tificar al dicho pas cual mateo e que [illegible]
[illegible] que lo mandara [illegible]
[illegible] e que muestre el titulo que tiene al dicho huerto
los dichos

E asimismo el dicho señor don Juan dixo que [illegible]
[illegible] el dicho señor alcalde [illegible]
la dicha probra [illegible] bolver original mente [illegible]
[illegible] los dichos

El dicho señor alcalde mando a mi el dicho escrivano que [illegible]
[illegible] de la dicha probra [illegible] verbo ad verbum [illegible]
[illegible] de la dicha probra original mente la de [illegible] al
dicho señor don Juan [illegible] los dichos

Probra

Sepan quantos esta carta de [illegible] forma
[illegible] yo [illegible] vecino de [illegible]
villa de Juyella otorgo [illegible]